



RESOLUCIÓN No.029-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO CENISARIO, DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL LOTE 2 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0347 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/01/2018

FECHA DE EJECUTORÍA **23 FEB 2018**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.045.033, actuando en calidad de representante legal de COORSERPARK S.A.S, con Nit.800215065-4, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO CENISARIO, del predio localizado en el Lote 2 de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No.00-01-0055-0133-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-83131 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

TERCERO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

CUARTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO CENISARIO, RADICADA BAJO EL No.23001-1-17-0347, y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO CENISARIO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

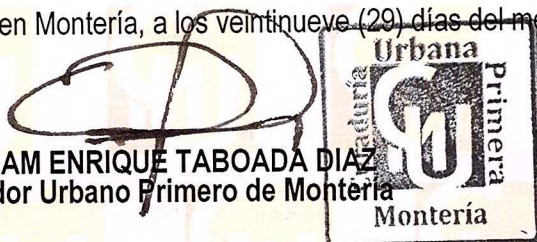
ARTICULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

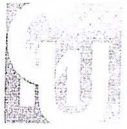
ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-17-0347 del 16 de Noviembre del 2017, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





Curaduría Urbana

Primera de Montería

OCUPM-121-2017
Montería, Febrero 14 de 2017

Señores
COORSERPARK S.A.S
Atn. María Adelaida Paris Gomez
L.C.

REFERENCIA: Notificación Por Aviso. - Expediente No.23001-1-17-0347.

Respetados señores,
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El curador Urbano Primero de Montería, expidió la Resolución No.029-2018, por la cual se declara DESISTIDA la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO CENISARIO, el día 29 de Enero de 2018 para el inmueble localizado Lote 2 de esta ciudad de Montería.

De la cual con este aviso se entrega una copia simple del acto administrativo.

Para verificar los recursos que proceden contra la mencionada decisión, favor verificar la parte Resolutiva del acto administrativo adjunto.

Cordialmente,

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

NOTIFICADOR

LUZ ESTHER CAVADIA OLASCUAGA

AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se declara **DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO CENISARIO**, en el predio localizado en el Lote 2 de esta ciudad de Montería, radicada por **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.**52.045.033**, actuando en calidad de representante legal de **COORSERPARK S.A.S**, con Nit.**800215065-4**; a través de Resolución No.**029-2018**, el día **29 de Enero de 2018**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la calle 26 No. 3-38 Local 1 Ed. Urban Park y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.co

Cordialmente,



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se declara **DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO CENISARIO**, en el predio **localizado en el Lote 2** de esta ciudad de Montería, radicada por **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.**52.045.033**, actuando en calidad de representante legal de **COORSERPARK S.A.S**, con Nit.**800215065-4**; a través de Resolución No.**029-2018**, el día **29 de Enero de 2018**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la calle 26 No. 3-38 Local 1 Ed. Urban Park y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.co

Se fija el presente edicto en la cartelera de la Curaduría Urbana Primera de Montería, por el término de cinco (5) días, hoy 14 de Febrero de 2018 a las 8:00 a.m.

Se desfija, hoy 22 de Febrero de 2018.

Cordialmente,



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería